

NUEVA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL / ACTUALIZACIÓN DE CREDITO / ALLEGO
CERTIFICADOS CATASTRALES

Frank Escalona <frankescalona@gmail.com>

Mar 23/04/2024 8:13 AM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - San Andrés - San Andrés <j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:danielmoncada.andrade@gmail.com <danielmoncada.andrade@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (974 KB)

Certificado Catastral - 450-2901.pdf; Certificado Catastral - 450 - 2912.pdf; Certificado Catastral - 450 - 2913.pdf; IMPULSO
PROCESAL PIO INMOBILIARIA - ACTAULIZACIÓN DE CREDITO - ALLEGO CERTIFICADOS CATASTRALES.pdf;

San Andrés Isla, 23 de abril del 2024

Doctora:
Blanca Luz Gallardo
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación: 88001-4003-001-2014-00331-00
Actuación : Solicitud de impulso procesal
Demandante : Saturno E.U.
Demandado : Pio Inmobiliaria San Andrés Ltda.

Cordial y atento saludo su Señoría;

Adjunto memorial para que se surta el trámite correspondiente en el proceso de la referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, esta actuación se envía a través del correo electrónico del suscrito indicado en el Registro Nacional de Abogados con copia al correo indicado por el apoderado de la contraparte.

Agradezco se acuse recibo del presente correo y los documentos adjuntos.

Atentamente,

--
Frank Escalona Rendón
Abogado
ESCALONA & ASOCIADOS
Legal and Business Advisors.-

NOTA IMPORTANTE: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

"You must expect great things of yourself before you can do them". M. Jordan

San Andrés Isla, 23 de abril del 2024

Doctora:

Blanca Luz Gallardo

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES

E.S.D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación	:	88001-4003-001-2014-00331-00
Actuación	:	Solicitud de impulso procesal
Demandante	:	Saturno E.U.
Demandado	:	Pio Inmobiliaria San Andrés Ltda.

Cordial y atento saludo su Señoría;

En mi reconocida calidad de portavoz judicial del extremo activo de este contencioso, me dirijo al despacho insistiendo en el petitum que se hizo a través del oficio fechado del 5 de marzo del 2024, memorial a través del cual se reiteró la fijación de la fecha y hora para llevar a cabo la subasta pública de los bienes cuyas cautelas fueron practicadas a instancias de este proceso, ello en vista a que como se dijo, a través de auto del 16 de febrero del 2024, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Departamento Archipiélago denegó la solicitud de acumulación procesal que había solicitado para tramitar de forma conjunta este litigio con el ejecutivo de mayor cuantía que en dicha célula de la judicatura cursa, decisión que no fue impugnada, trámite que había sido óbice para que el despacho se abstuviera de tramitar la dilatada almoneda.

Tenga en cuenta que este proceso data del año 2014 y que el fallo que ordenó seguir adelante con la ejecución está diado del 14 de Julio del 2015, no obstante lo cual, por diversas razones ajenas a la diligencia de este extremo procesal, no ha podido ser celebrada la diligencia de remate, siendo la última de ellas, la abiertamente improcedente solicitud de acumulación procesal antes referenciada.

Aunado a lo anterior, a continuación me sirvo actualizar el crédito objeto de ejecución.

Factura No. 190	1.930.000,00
	0,00
	0,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	
:	
INTERES DE MORA	6.601.949,39
CAPITAL+INTERES DE MORA	8.531.949,39

Factura No. 196	7.455.263,00
	0,00
	0,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	
:	
INTERES DE MORA	25.310.388,01
CAPITAL+INTERES DE MORA	32.765.651,01



Factura No. 197	14.389.673,00
	0,00
	0,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	
:	
INTERES DE MORA	49.222.742,44
CAPITAL+INTERES DE MORA	63.612.415,44

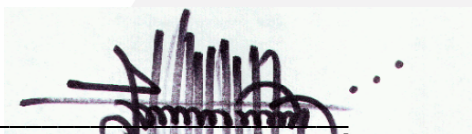
Factura No. 199	10.163.010,00
	0,00
	0,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	
:	
INTERES DE MORA	34.764.599,84
CAPITAL+INTERES DE MORA	44.927.609,84

Factura No. 201	500.000,00
	0,00
	0,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA	
:	
INTERES DE MORA	1.705.369,58
CAPITAL+INTERES DE MORA	2.205.369,58

TOTAL DE OBLIGACIONES SUMADAS: \$152.042.995,27

De contera, me permito anexar los certificados catastrales de los inmuebles que serán objeto de remate judicial debidamente actualizados. En su oportunidad, haré llegar los certificados de tradición y libertad también debidamente actualizados.

Atentamente;



FRANK ESCALONA RENDÓN
C.C No. 18 008.242 de San Andrés Isla
T.P. No. 121.499 del C. S. de la J.